UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 11/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2021
"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO – INSTITUCIONAL"
ID: 397.153

San Lorenzo, 18 de junio de 2021

A : Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann – Decana.

DE : Comité de Evaluación para procesos de Contrataciones.

OBJETO : Presentar Informe del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones en relación al llamado a CD Nº 08/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO – INSTITUCIONAL" ID: 397.153

1. Antecedentes

Los pedidos de la Coordinación de Prestación de Servicios de DEU y la Coordinación de Nutrición, quienes solicitan la Adquisición de Reactivos y Equipos de Laboratorio – Institucional, para el Ejercicio Fiscal 2021.------
La Contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Contratación Directa, vigentes por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que la Contratación se ajusta a este procedimiento.

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de las comisiones creadas y autorizadas en la intervención del proceso de servicio de la Contratación. Esas normativas se citan a continuación: ----------

a. La Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
b. La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c. La Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
d. El Decreto Nº 2992/19, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e. Que, la Ley Nº 6672/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".
f. Que, el Decreto Nº 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6672/2021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".
g. La Resolución Nº 200/2020, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se reestructura el Comité de Evaluación Permanente para los diferentes tipos de Contrataciones.
h. La Ley 6355/2019, "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 4°, 7° 13° Y 21 DE LA LEY N° 5033/13, QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104° DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIO PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS.
i. La Circular DNCP N° 16/2020 "POR LA CUAL LA DNCP COMUNICA LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITA LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS, APLICABLE A TODOS LOS LLAMADOS O CONTRATOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE Y A LOS QUE SE TRAMITEN EN EL FUTURO.
j. La Circular DNCP N° 12/2020, en la cual se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República, dispone que las convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, que las oferentes deberán arrimar al momento de la presentación de sus ofertas.

3. Disponibilidad Presupuestaria

La presente contratación es por la suma de G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y se encuentra previsto en las partidas presupuestarias 351 – Compuestos Químicos, 358 – Útiles y Materiales Médico-Quirúrgicos y de Laboratorio y 535 – Equipos de Salud y de Laboratorio, Fuente de Financiamiento 30 – OF 1, Recursos Institucionales, para el Ejercicio Fiscal 2021.----------

4. Publicación

De conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la Contratación Directa N° 08/2021 "Adquisición de Reactivos y Equipos de Laboratorio – Institucional", en el PORTAL DE CONTRATACIONES desde el 07 de mayo de 2021, el número de ID es el N° 397.153. El número de expediente virtual es el **305.410.----------**

5. Acto de Apertura

Se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de las Ofertas, el mismo se realizó en el local de la Facultad de Ciencias Químicas, en fecha 17 de mayo de 2021 a las 10:15 hs. Fue completado del formulario de Acta de Apertura Virtual, impreso y firmado por los presentes habilitados en la apertura de sobres, con la formalidad establecida en la Ley 2051/03, presentándose tres (3) empresas oferentes, agregándose dicha Acta de Apertura al Legajo respectivo, el cual queda en custodia y a cargo del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas. De este llamado han participado las siguientes firmas:

N°	Empresa Oferente	RUC	Correo Electrónico
1	SUMI S.A.	80068800-7	sumi@sumi.com.py
2	DARK CHEMICAL, de Guillermo Daniel Arce Argüello	3794036-8	guillearce84@gmail.com
3	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	80001446-4	licita@lasca.com.py

6- Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitidas por el Departamento de Contrataciones a consideración de los integrantes del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones. Los criterios establecidos para analizar la oferta fue el siguiente: ----------

a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el sentido de que la evaluación se realizará sobre la base de la metodología y parámetros establecidos en las bases de las licitaciones, en la precitada ley y en el reglamento de la misma. Asimismo, no será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. Tampoco se utilizará algún mecanismo de puntos o porcentajes en el juzgamiento de las ofertas.
b. El comité de evaluación, conforme a los términos del artículo 27 de la citada Ley N° 2051/03, emitirá un informe técnico sugiriendo la adjudicación, la que finalmente será determinada por la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como establece el art. 28 de la ante citada Ley.
c. Sobre la base de las determinaciones de este último artículo, se recomendará la adjudicación al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta pedido de Oferta, así mismo tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. El mismo artículo 28 establece que si dos (2) o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
d. Posterior a la determinación de la oferta única, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley N° 2051/03, que la empresa haya presentado en esta Contratación:

   i. El formulario de oferta debidamente completado y firmado.
   ii. La oferta con los poderes o documentos que acrediten que las representaciones del Oferente sean suficientes y adecuados; y, estén debidamente firmados.
   iii. Una oferta sustancialmente adecuada a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
   iv. Y, finalmente, que los documentos de la oferta estén en general en orden.

e. Asimismo, se procederá a la evaluación de la oferta, siguiendo el orden establecido en el art. 61 del mencionado Decreto reglamentario de modo a comprobar que:

   v. Se cuente con la documentación básica de carácter sustancial, que el formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, y el poder suficiente del firmante de la oferta.

   vi. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

vii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta presentada como la oferta con el precio más bajo, oferta evaluada como la más baja. Será analizada para verificar el cumplimiento de todos los requisitos tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato respectivo.

7- Análisis y evaluación de las ofertas recibidas

En la recepción de sobres para la apertura de ofertas se han presentado tres (3) empresas oferentes, siendo las siguientes:

- SUMI S.A.
- DARK CHEMICAL, de Guillermo Daniel Arce Argüello
- VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

El Comité de Evaluación realizará la recomendación de la adjudicación, basado en la capacidad técnica, financiera y legal del oferente para responder con los compromisos asumidos y con base en la disponibilidad presupuestaria destinada para el efecto.

Capacidad Legal

En primera instancia se procedió a la verificación de los documentos solicitados para el presente llamado, conforme se puede observar en los siguientes cuadros:

Documentos	SUMI S.A.	DARK CHEMICAL, de Guillermo Daniel Arce Argüello	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.
1. Formulario de Oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social(**)	Cumple	Cumple	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A	N/A	N/A
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.(**)	Cumple	Cumple	Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple	Cumple	Cumple

Oferentes Individuales. Personas Físicas.	DARK CHEMICAL, de Guillermo Daniel Arce Argüello
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	SUMI S.A.	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple	Cumple

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 11/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021
"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO – INSTITUCIONAL"
ID: 397.153

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	SUMI S.A.	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple	Cumple

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

Conforme a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación de bases y condiciones, se verificaron los documentos sustanciales que debieron los oferentes presentar al momento de la apertura de sobres de ofertas.

Con respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019,trayéndose a vista lo establecido en la Circular N° 12/2020 en el cual "Se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la Republica en el marco de la Ley N° 6355/2019 que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de Ley 5033/2013, las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y condiciones que rigen los procedimiento de Contrataciones Públicas, la remisión de la Ley de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, siendo éste un requisito de carácter formal y cumplimiento obligatorio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En resumen, las firmas que cumplen con los requisitos legales solicitados en la Carta de Invitación del presente llamado son: DARK CHEMICAL, de Guillermo Daniel Arce Argüello, SUMI S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., respectivamente.

Cuadro Comparativo de Ofertas

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, las ofertas fueron sometidas a un estudio económico para determinar la mejor alternativa, a los efectos de realizar la adjudicación de acuerdo a los artículos 61° y 63° del Decreto N° 2992/19, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas, de manera a determinar la oferta evaluada como la más baja, la cual se grafica en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA OFERENTE	ÍTEMS OFERTADOS
1	DARK CHEMICAL, de Guillermo Daniel Arce Argüello	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15
2	SUMI S.A.	9 y 10.
3	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	7 y 8

Con relación al ítem N° 7 se verificó que existe un empate de precios entre las firmas **DARK CHEMICAL, de Guillermo Daniel Arce Argüello y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.,** por consiguiente fue solicitado nota mediante, de fecha 20 de mayo del Cte., a las firmas respectivamente, las Planillas de Salarios presentados al IPS, de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) de los últimos 6 (seis) meses anteriores al Acto de Apertura,. Ante lo cual, las citadas firmas han remitido lo solicitado en tiempo y forma y en el mismo, el Comité pudo verificar que la firma **VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.** cuenta con mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS), por tanto, en cumplimiento de lo establecido en la Carta de Invitación Estándar y considerando que las ofertas presentadas por ambas firmas son las más bajas e iguales en precio, el Comité de Evaluación determina que la oferta presentada por la firma **VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.** es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios según la Resolución DNCP N° 2567/2016 y la Carta de Invitación de Bases y Condiciones del presente llamado, quedando el cuadro comparativo de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 11/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021
"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO – INSTITUCIONAL"
ID: 397.153

N°	EMPRESA OFERENTE	ÍTEMS OFERTADOS
1	DARK CHEMICAL, de Guillermo Daniel Arce Argüello	1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14 y 15
2	SUMI S.A.	9 y 10.
3	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	7 y 8

Por tanto, este Comité concluye que las ofertas, conforme a los ítems mencionados precedentemente, presentadas por las firmas **DARK CHEMICAL, de Guillermo Daniel Arce Argüello, SUMI S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.,** son las más bajas y ventajosas a los intereses de la Institución.

Capacidad Técnica

Posteriormente se verificó que las firmas DARK CHEMICAL, de Guillermo Daniel Arce Argüello, SUMI S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., cumplan con los requisitos de capacidad técnica solicitados en la Carta de Invitación y detallados a continuación:

Documentos requeridos	DARK CHEMICAL, de Guillermo Daniel Arce Argüello	SUMI S.A.	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.
1. Autorización autenticada del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada. En caso de Representante o Distribuidor deberá presentar las documentaciones que demuestren la cadena de autorizaciones hasta llegar al Fabricante.	No Cumple	Cumple	Cumple
2. Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de producción y provisión de los bienes requeridos.	Cumple	Cumple	Cumple
3. Declaración Jurada que el oferente cumplirá con las Especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los bienes.	Cumple	Cumple	Cumple
4. Catálogos, Documentos Técnicos o folletos que demuestren que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas.	Cumple	Cumple	Cumple
5. Capacidad del personal. El oferente deberá contar con Recursos Humanos capacitados para realizar los servicios técnicos. Para acreditar deberá presentar copias autenticadas de Certificados de capacitaciones realizadas en servicios técnicos autorizados de instalación y mantenimiento de equipos de laboratorio con cantidad de trabajos realizados con certificaciones respectivas.	Cumple	Cumple	Cumple

Con relación a la firma Dark Chemical se solicitó nota mediante de fecha 8 de junio vía correo electrónico, la presentación de la Autorización del Fabricante cuyo requisito fue exigido en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones. La misma ha remitido su contestación en fecha 8 de junio del corriente que no cuentan con la autorización del fabricante. Por consiguiente; este Comité recomienda rechazar su oferta por no ajustarse a lo requerido en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones. Por tanto se procede a analizar a la segunda mejor oferta en los ítems que recaían al proveedor **Dark Chemical de Guillermo Daniel Arce Argüello** de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, quedando de la siguiente manera:

N°	EMPRESA OFERENTE	ÍTEMS OFERTADOS
1	SUMI S.A.	9 y 10.
2	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	3, 5, 7, 8 y 12.

Con relación a los ítems N° 1, 2, 4, 6 11, 13, 14 y 15 no podrán ser evaluados debido que para dichos ítems se carecen de ofertas susceptibles de ser analizas

Verificación De Cumplimiento De Lo Establecido En La Resolución N° 849/2015
Se procedió a verificar si los representantes de las firmas oferentes, se encuentran en los registros tanto del SINARH, así como, de la Función Pública:

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
SUMI S.A. - Francisco Kazuyata Terashima CI N° 749.544 - Sumijiro Takaoka Takaoka CI N° 990.840	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los representantes no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los representantes de la empresa no aparecen en dicha base de datos del Estado, cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. Carlos Alberto Uran Cuevas CI N° 940.492 Lidio Raul Silva Chamorro CI N° 739.665 Silvana Maria Candia Caballero CI N° 3.170.826	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los representantes no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los representantes de la empresa no aparecen en dicha base de datos del Estado, cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Por lo expuesto, este Comité llega a la conclusión de que las firmas SUMI S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., cumplen con las condiciones establecidas para contratar con el Estado Paraguayo.

Capacidad Financiera

A continuación, se procedió a verificar si las firmas **SUMI S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.,** quienes han presentado las ofertas más bajas y ventajosas a los intereses institucionales, cuentan con la capacidad financiera según los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad promedio de los años 2017, 2018 y 2019, establecidos en la Carta de Invitación, evaluadas por el Comité y que se indica en el siguiente cuadro: ----------

Oferente	Ratio de Liquidez igual o mayor que 1 promedio de los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019)	Observación	Endeudamiento no deberá ser mayor a 0,80 promedio de los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019)	Observación	Rentabilidad no deberá ser negativo promedio de los años (2017, 2018 y 2019)	Observación
SUMI S.A.	3,99	Cumple	0,32	Cumple	0,10	Cumple
VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	3,77	Cumple	0,26	Cumple	0,09	Cumple

De acuerdo al análisis de la Capacidad Financiera de los oferentes se verificó que las firmas **SUMI S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.,** cumplen con los índices de Rentabilidad, Endeudamiento y Liquidez, solicitados en la Carta de Invitación Estándar, conforme a los datos de los balances de los años 2017, 2018 y 2019,respectivamente.

Análisis de Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas presentadas por las firmas **SUMI S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.**, respectivamente, a los efectos de constatar la viabilidad de las ofertas presentadas.

Así mismo, fue solicitado nota mediante, de fecha 20 de mayo del Cte., a la firma **SUMI S.A.**, un desglose de composición de precios de los bienes ofertados en su carta oferta; considerando que los precios ofertados en el ítem N° 9 es superior al 15% del precio referencial de la convocante. Ante lo cual, la citada firma ha remitido lo solicitado y en el mismo, el Comité pudo verificar que el ítem N° 9, no es viable por superar ampliamente el precio referencial de la Convocante.

Con relación la firma **VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.** se solicitó nota mediante, de fecha 10 de junio del Cte., un desglose de composición de precios de los bienes ofertados en su carta oferta; considerando que los precios ofertados en los ítems N° 3 y 12 son superiores al 15% del precio referencial de la convocante. Ante lo cual, la citada firma ha remitido lo solicitado y en el mismo, el Comité pudo verificar los no son viables por superar ampliamente el precio referencial de la Convocante.

En cuanto a los ítems N° 3, 9 y 12 estos superan ampliamente el costo referencial de la Convocante, por lo que este Comité recomienda declarar desierto dichos ítems conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, art. 30 DECLARACION DE LA LICITACION DESIERTA, inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley.

Así mismo, se informa que, durante el proceso de evaluación, el Comité No aplicó el margen de preferencia estipulado en la Carta de Invitación para la adjudicación de la presente licitación.

Experiencia

Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de la experiencia de las firmas **SUMI S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.,** en relación a los requisitos solicitados en la Carta de Invitación y detallados a continuación:

Documentos requeridos	SUMI S.A.	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.
La empresa oferente deberá contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, de 3 (tres) años de VENTA DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO, para el llamado de "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO – INSTITUCIONAL", que será verificada por medio de la constancia del RUC de la Sub Secretaria de Estado de Tributación.	Cumple	Cumple
Copias de Contratos ejecutados, con instituciones públicas y/o Privada, acompañados de los documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (Informes, Remisiones, y/o Actas de Recepción definitiva) podrán presentarse la cantidad de contratos que fuese necesarios que sumados alcance como mínimo 50% del monto total de su oferta siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2017 – 2019.	Cumple	Cumple

Especificaciones Técnicas:

Acto seguido, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas por las firmas **SUMI S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.,** las mismas fueron verificadas por las Dependencias solicitantes, conforme a los catálogos y folletos acercados por los oferentes:

N°	Código	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Presentación	Firma con el Precio más Bajo	Observación
5	41116015-849	4 amino antipirina p.a.	Envasado en origen, en frasco de plástico o vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad, con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen.	Frasco de 100g	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	Cumple
7	41116015-413	Alcohol rectificado grado técnico	En frasco de plástico Con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento.	Bidon de 10L	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	Cumple
8	41116015-794	Rojo fenol p.a.	Rojo fenol sal sódica. Envasado en origen, en frasco de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad, con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen.	Frasco de 5g	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	Cumple
10	47101521-004	Lampara de cátodo	Lámpara de catodo hueco para elemento mercurio compatible con el equipo de Absorción Atómica Shimadzu AA-6300. Presentar catálogo con especificaciones de la oferta para evaluación.. Garantía escrita mínima de tres (3) años al momento de la entrega. Con representación en el país, servicio técnico autorizado con personal competente para el equipo proveído con provisión de repuestos por el tiempo mínimo igual a la duración de la garantía.	Unidad	SUMI S.A.	Cumple

De las evaluaciones realizadas se puede concluir cuanto sigue:

Firma	Capacidad Legal	Cuadro Comparativo	Verificación de cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 849/2015	Análisis de Precios Ofertados	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica	Experiencia	Especificaciones Técnicas
SUMI S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8. Criterios de adjudicación

En conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones, de la Contratación de referencia, concordantes con el Artículo 63 del Decreto 2992/19 y el artículo 28 de la Ley 2051/03, el Comité, previa revisión de que el oferente: ***(i)*** cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; ***(ii)*** tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, ***(iii)*** presente el precio evaluado como el más bajo. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por **ítem**. ----------

9. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente, surge la conclusión de recomendar la adjudicación del Llamado a **Contratación Directa N° 08/2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO – INSTITUCIONAL", ID: 397.153,** en la modalidad de Contrato Cerrado, por el monto total de guaraníes dieciocho millones seiscientos noventa y un mil quinientos (G.18.691.500.-), para el Ejercicio Fiscal 2021. A continuación se detalla la adjudicación recomendada: ----------

- **SUMI S.A.,** por un monto total de guaraníes siete millones seiscientos setenta y un mil quinientos (**G. 7.671.500)** para el ejercicio fiscal 2021. A continuación se detalla la adjudicación recomendada:

N°	Código	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
10	47101521-004	Lampara de cátodo	Lámpara de catodo hueco para elemento mercurio compatible con el equipo de Absorción Atómica Shimadzu AA-6300. Presentar catálogo con especificaciones de la oferta para evaluación.. Garantía escrita mínima de tres (3) años al momento de la entrega. Con representación en el país, servicio técnico autorizado con personal competente para el equipo proveído con provisión de repuestos por el tiempo mínimo igual a la duración de la garantía.	Unidad	Unidad	1	SHIMADZU	JAPON/CHINA	7.671.500	7.671.500
TOTAL										**7.671.500**

- **VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.,** por un monto total de guaraníes once millones veinte mil (**G. 11.020.000)** para el ejercicio fiscal 2021. A continuación se detalla la adjudicación recomendada:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 11/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021
"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO – INSTITUCIONAL"
ID: 397.153

N°	Código	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
5	41116015-849	4 amino antipirina p.a.	Envasado en origen, en frasco de plástico o vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad, con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen.	Unidad	Frasco de 100g	1	SIGMA	USA	1.340.000	1.340.000
7	41116015-413	Alcohol rectificado grado técnico	En frasco de plástico Con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento.	Unidad	Bidon de 10L	80	LAB. LASCA	NACIONAL	110.000	8.800.000
8	41116015-794	Rojo fenol p.a.	Rojo fenol sal sódica. Envasado en origen, en frasco de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad, con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen.	Unidad	Frasco de 5g	1	MERCK	ALEMANIA	880.000	880.000
TOTAL										11.020.000

Declarar desierto los ítems N° 1, 2, 4, 6 11, 13, 14 y 15 no podrán ser evaluados debido que para dichos ítems se carecen de ofertas susceptibles de ser analizas **conforme** a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, art. 30 DECLARACION DE LA LICITACION DESIERTA, inc. a) Que no se hubiera presentado oferta alguna.

Los ítems N° 3, 9 y 12 superan ampliamente el costo referencial de la Convocante, por lo que este Comité recomienda declarar Desierto dichos ítems conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, art. 30 DECLARACION DE LA LICITACION DESIERTA, inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley.

La recomendación del Comité se fundamenta en que las empresas mencionadas:

- Han presentado una oferta conveniente a los intereses de la Facultad.
- Han cumplido con las condiciones legales estipuladas en la Carta de Invitación del presente llamado.
- Han demostrado con los documentos presentados tener calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
- Las ofertas se ajustan a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, como ser la experiencia en la provisión de bienes de naturaleza similares al objeto de la Contratación.

Es nuestro informe.

C.P. Gladys Caballero
Miembro

Econ. César Bogado
Miembro

Lic. Fátima Cabañas
Miembro

Univ. Marcelo Fernández
Miembro

Prof. Bioq. Clin. Diana Diez Pérez
Encargada de Laboratorio

Prof. Q.I. Concepción Paiva
Coordinación de Laboratorio